

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 >  
Tres id..... 9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 >  
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr. Concluidas las sesiones preparatorias celebradas por la Comisión mixta designada por orden de este Departamento, fecha 4 de los corrientes, para la propuesta de administración y régimen del contingente de carnes congeladas establecido por Decreto de 30 de enero último, recogiendo las aspiraciones de los representantes del interés privado y armonizándolas con el de la Administración y el general que dió lugar a la implantación del sistema,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de diez días, contado a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, tanto los importadores como los fabricantes de embutidos legalmente establecidos, deberán remitir ante este departamento la documentación siguiente:

a) Los importadores habituales justificarán sus importaciones realizadas durante el año 1933, base del contingente, mediante la aportación de certificados de Aduanas acreditativos de tales importaciones, quedando exceptuados de cumplir tal requisito si ya lo hubieran hecho con anterioridad, si su documentación obrase en este Ministerio.

Al propio tiempo, enviarán relación jurada de las ventas efectuadas a los fabricantes de embutidos durante el segundo semestre de 1933 y primero de 1934, con especificación de la fecha de venta y número de kilos servidos a cada industrial.

b) Los fabricantes de embutidos remitirán en el mismo período de tiempo, relación jurada especificando las cantidades compradas a cada importador durante el segundo semestre de 1933 y primero de 1934, especificando asimismo la fecha de las compras y el número de kilos

adquiridos en cada una de ellas, debiendo acompañar estos justificantes con aquellos otros que acrediten se encuentran al corriente en el pago de la contribución que les corresponda tributar, y que se hallan legalmente establecidos para la fabricación de embutidos con carne congelada.

c) Finalmente, tanto los importadores habituales como los nuevos y los fabricantes de embutidos, cursarán en el mismo plazo instancias razonadas solicitando participación en el 10 por 100 de reserva, si para ello hubiera razones justas que deberán constar en la propia instancia.

2.º La falsedad de los datos consignados en los documentos exigidos por el apartado precedente, llevará aparejado para los importadores la pérdida del derecho a licencias de importación, y para los fabricantes la de la cesión de carne congelada obligatoria por parte del importador,

3.º La validez de las licencias que se expiden para importar carne congelada será trimestral, concediéndose en cada período del año la cuota que a juicio de la Comisión mixta constituida en Comisión gremial se estime conveniente y compatible con el interés general de la Administración.

Madrid, 27 de febrero de 1935.—P. D., Tomás Sierra.—Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

(*Gaceta* 28 de febrero 1935).

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las Administraciones de Correos, estafetas o carterías designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo prevenido por la Junta Central del Censo electoral, para hacer entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año 1935.

Municipio de Palacios de la Sierra, cartería de Palacios de la Sierra.

Palacios de Riopisuerga, Castrojeriz.

Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo.

Palazuelos de Muñó, Pampliega. Pampliega, Pampliega.

Pancorvo, Pancorvo.

Páramo del Arroyo, Quintanadueñas.

Pardilla, Fuentenebro.

Parte de Bureba (La), Los Barrios de Bureba.

Partido de la Sierra en Tobalina, Frias.

Pedrosa de Duero, Roa.

Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Páramo.

Pedrosa del Príncipe, Castrojeriz.

Pedrosa de Rio-Urbel, Las Quintanillas.

Peñalba de Castro, Peñalba de Castro.

Peñaranda de Duero, Peñaranda de Duero.

Peral de Arlanza, Peral de Arlanza.

Pesquera de Ebro, Quintanilla Escalada.

Piedra (La), Santa Cruz del Tozo. Piérnigas, Briviesca.

Pineda de la Sierra, Uzquiza.

Pineda Trasmonte, Bahabón.

Pinilla de los Barruecos, Pinilla.

Pinilla de los Moros, Barbadillo del Mercado.

Pinilla Trasmonte, Oquillas.

Pino de Bureba, Pino de Bureba.

Poza de la Sal, Poza de la Sal.

Prádanos de Bureba, Prádanos.

Pradoluengo, Pradoluengo.

Presencio, Pampliega.

Puebla de Arganzón (La), La Puebla.

Puentedura, Puentedura.

Puras de Villafranca, Tosantos.

Quemada, Quemada.

Quintanabureba, Briviesca.

Quintana del Pido, Quintana.

Quintanadueñas, Quintanadueñas.

Quintanaélez, Calzada de Bureba.

Quintanalara, Torrelara.

Quintanaloma, Sedano.

Quintanaloranco, Briviesca.

Quintanamánvirgo, Roa.

Quintanaortuño, Quintanaortuño. Quintanapalla, Quintanapalla.

Quintanar de la Sierra, Salas de los Infantes.

Quintanarraya, Quintanarraya.

Quintanarroz, Hontomin.

Quintanavides, Monasterio de Rodilla.

Quintanillabón, Briviesca.

Quintanilla del Agua, Lerma.

Quintanilla de la Mata, Quintanilla de la Mata.

Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val.

Quintanilla Pedro Abarca, Montorio.

Quintanillas (Las), Las Quintanillas.

Quintanilla San García, Briviesca.

Quintanilla-Sobresierra, Quintanilla-Sobresierra.

Quintanilla Somuñó, Estépar.

Quintanilla-Vivar, Quintanilla-Vivar.

Rabanera del Pinar, Rabanera del Pinar.

Rábanos, Valmala.

Rabé de las Calzadas, Tardajos.

Rebolledas (Las), Mansilla de Burgos.

Rebolledo de la Torre, Alar del Rey (Palencia).

Redecilla del Camino, Redecilla del Camino.

Redecilla del Campo, Redecilla del Campo.

Regumiel de la Sierra, Quintanar de la Sierra.

Reinoso, Prádanos de Bureba.

Renuncio, Burgos.

Retuerta, Retuerta.

Revilla (La), Salas de los Infantes.

Revilla Cabriada, Lerma.

Revilla del Campo, Revilla del Campo.

Revillarruz, Cojóbar.

Revilla Vallejera, Villadiego.

Rezmondo, Melgar de Fernamental.

Riocavado de la Sierra, Riocavado.

Riocerezo, Quintanaortuño.

Rioseras, Quintanaortuño.

Roa, Roa.  
 Robredo - Temiño, Robredo-Temiño.  
 Rojas, Briviesca.  
 Ros, Ros.  
 Royuela de Riofranco, Villahoz.  
 Rubena, Rubena.  
 Rublacedo de Abajo, Briviesca.  
 Rucandío, Oña.  
 Salas de Bureba, Poza de la Sal.  
 Salas de los Infantes, Salas de los Infantes.  
 Salazar de Amaya, Salazar de Amaya.  
 Saldaña de Burgos, Sarracín.  
 Salguero de Juarros, Arlanzón.  
 Salinillas de Bureba, Briviesca.  
 San Adrián de Juarros, Arlanzón.  
 San Clemente del Valle, Santa Olalla del Valle.  
 Sandoval de la Reina, Villadiego.  
 San Juan del Monte, San Juan del Monte.

(Continuará).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Salas de los Infantes.

#### Requisitoria.

Alonso Casado Victorino, natural de Sagides (Soria), de 28 años de edad, soltero, vecino de Abejar (Soria), partido judicial de Medinaceli, habiendo estado de obrero del ferrocarril Santander Mediterráneo en la brigada de Abejar a las órdenes del capataz Francisco Pino, hijo de Julián y de Leandra, procesado por el delito de robo, sumario número 34 de 1934, comparecerá en el término de diez días ante la sala audiencia de este Juzgado de Salas de los Infantes a responder de sus cargos; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

### Castrillo de la Vega.

D. Federico Martín Valmaseda, Juez municipal de esta villa,

Por el presente, hago saber; Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 25 del actual, en virtud de las diligencias que se practican en este Juzgado, por orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, contra D. Santos Parra Pinto, de esta vecindad, para hacer efectiva la multa de 250 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha llevado a cabo el embargo de los siguientes bienes para hacer efectivo el pago de aquella y en providencia de este día, he acordado celebrar otra segunda subasta de las fincas embargadas y que a continuación se expresan:

Una tierra en esta jurisdicción y pago del Pradillo, de tres celemines, linda N. herederos de Primo Pinto, S. Jorge Revenga, E. camino y O. Ruperta Pinto, tasada en 150 pesetas.

Otra al pago del Espinillo, de

seis celemines, linda N. Vicente Criado, S. Gregorio Ortega, este Leoncio Parra y O. herederos de Andrés Camarero, en 150.

Otra al pago de Valpedrizo, de seis celemines, linda N. Justa Revenga, S. Segundo Arranz, E. Saturnino Cid y O. Patricio Valladolid, en 150.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de marzo próximo, y hora de las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de tipo señalado para la primera, advirtiéndole a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas.

Castrillo de la Vega 26 de febrero de 1935.—El Juez municipal, Federico Martín Valmaseda.—El Secretario habilitado, Epifanio Valdazo.

### Merindad de Valdeporres.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de este término, en providencia de hoy, ha mandado citar a Pedro Sainz Ruiz, que dijo habitaba en el pueblo de Salazar, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de marzo próximo, y hora de las diez, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en Pedrosa, a la celebración del correspondiente juicio de faltas instruido contra Fausto Sáiz y Sáiz, por lesiones causadas al primero, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación de referido lesionado Sr. Sainz Ruiz, expido la presente en Merindad de Valdeporres a 23 de febrero de 1935.—El Secretario, Plácido Peña.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Carazo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, trozo 1.º, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación

de este anuncio, los que se crean perjudicados presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Carazo, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o designar persona que

no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 18 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Sagredo.

## Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de finca.
1	Anastasio Palacios Gonzalo.	Carazo.....	Prado.
2	Domingo Carazo Ontañón...	Idem.....	Linar.
3	Calixto Aragón Izquierdo...	Idem.....	Idem.
4	Elvira Terrazas Cibrián.....	Idem.....	Idem.
5	Crispina Palomero Cámara..	Idem.....	Idem.
6	Pablo Izquierdo Palomero (menor).....	Idem.....	Idem.
7	Félix Cámara Terrazas.....	Idem.....	Idem.
8	Felipe Pinilla Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
9	Nicasio Aragón Cámara.....	Idem.....	Idem.
10	Pablo Izquierdo Palomero (menor).....	Idem.....	Idem.
11	Julián Gómez.....	Idem.....	Idem.
12	Serafin Cibrián Ontañón.....	Idem.....	Idem.
13	Julián Pinilla Cámara.....	Idem.....	Idem.
14	Del municipio.....	Idem.....	Baldío.
15	Nicolás Cámara Izquierdo..	Idem.....	Tierra labor.
16	Del municipio.....	Idem.....	Baldío.
17	Pablo Izquierdo Palomero (menor).....	Idem.....	Prado.
18	Nazarío Ontañón de Juan...	Madrid.....	Idem.
19	Martín Cibrián Ontañón....	Carazo.....	Idem.
20	Calixto Aragón Izquierdo....	Idem.....	Idem.
21	Eugenio Palacios de Miguel.	Idem.....	Idem.
22	Julián Pinilla Cámara.....	Idem.....	Idem.
23	Angel Aragón Ontañón.....	Madrid.....	Tierra labor.
24	Tomasa Aragón Izquierdo...	Salas.....	Prado.
25	Marcelino Palomero Pinilla..	Idem.....	Idem.
26	Juana Palomero Pinilla.....	Carazo.....	Idem.
27	Domingo Carazo Ontañón....	Idem.....	Idem.
28	Juana Palomero Pinilla.....	Idem.....	Idem.
29	Nicolás Izquierdo Alamo....	Idem.....	Idem.
30	Nicolás Cámara Izquierdo....	Idem.....	Idem.
31	Julián Pinilla Cámara.....	Idem.....	Idem.
32	Lucas Pinilla Pinilla.....	Idem.....	Idem.
33	Félix Rojo Olalla.....	Idem.....	Idem.
34	Calixto Aragón Izquierdo....	Idem.....	Idem.
35	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem.....	Idem.
36	Nazarío Ontañón de Juan...	Madrid.....	Idem.
37	Onofre Cibrián Izquierdo...	Carazo.....	Idem.
38	Domingo Carazo Ontañón....	Idem.....	Idem.
39	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem.....	Idem.
40	La misma.....	Idem.....	Idem.
41	Pablo Izquierdo Palomero (menor).....	Idem.....	Idem.
42	Del municipio.....	Idem.....	Idem.
43	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem.....	Idem.
44	Delfín Cibrián Izquierdo....	Idem.....	Idem.
45	Juan José Izquierdo.....	Burgo de Osma...	Idem.
46	Gregorio Cibrián Ontañón..	Carazo.....	Idem.
47	Pablo Izquierdo Palomero (menor).....	Idem.....	Idem.
48	Domingo Camarero Cibrián..	Idem.....	Idem.
49	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem.....	Huerto.
50	Camilo Izquierdo Casado....	Idem.....	Finca urbana.
51	Basilio Izquierdo Terrazas...	Idem.....	Huerta.
52	Simeón Terrazas Carazo....	Idem.....	Idem.
53	Domingo Nebreda Martín....	Idem.....	Idem.
54	Zacarías Pinilla Pinilla....	Idem.....	Idem.
55	Onofre Cibrián Izquierdo....	Idem.....	Finca urbana.
56	Tomasa Cibrián Izquierdo...	Idem.....	Idem.
57	Del municipio.....	Idem.....	Prado.
58	Juana Palomero Pinilla.....	Idem.....	Huerto.
59	Tomasa Aragón Izquierdo....	Salas.....	Idem.
60	Nicolás Cámara Izquierdo...	Carazo.....	Idem.
61	Félix Pinilla Pinilla.....	Idem.....	Idem.
62	María Carazo Palomero....	Idem.....	Idem.
63	Basilio Izquierdo Terrazas...	Idem.....	Prado.
64	Juana Palomero Pinilla....	Idem.....	Idem.
65	Félix Pinilla Pinilla.....	Idem.....	Idem.
66	Delfín Cibrián Izquierdo....	Idem.....	Idem.
67	Antonia del Alamo Izquierdo.	Idem.....	Idem.

68	Martina Camarero Cibrián	Carazo	Prado
69	Nicolás Cámara Izquierdo	Idem	Huerto
70	Francisco Camarero Cámara	Idem	Idem
71	Calixto Aragón Izquierdo	Idem	Idem
72	Eusebio Temiño Santamaría	Idem	Idem
73	Serafín Cibrián Ontañón	Idem	Idem
74	Martín Cibrián Ontañón	Idem	Idem
75	Alejandro Palomero Izquierdo	Idem	Idem
76	Bruna Ontañón Cámara	Idem	Idem
77	Juana Palomero Pinilla	Idem	Idem
78	Andrés Barbolla Bueno	Idem	Idem
79	Lorenzo Palomero de Domingo	Idem	Idem
80	Eugenio Palacios de Miguel	Idem	Prado
81	Dionisia Pinilla Izquierdo	Idem	Idem
82	Juan Cámara Cámara	Idem	Tierra labor.
83	Agustín Ontañón Terrazas	Idem	Idem
84	Domingo Camarero Cibrián	Idem	Idem
85	Juana Camarero Pinilla	Idem	Idem
86	Agustín Ontañón Terrazas	Idem	Idem
87	Tomasa Aragón Izquierdo	Salas	Idem
88	Serafina Terrazas Cibrián	Carazo	Idem
89	Timoteo Benito Santamaría	Idem	Idem
90	Guillermo Pinilla	Idem	Idem
91	Gregorio López Pinilla	Idem	Idem
92	Nicomedes Cibrián Ontañón	Idem	Idem
93	Dionisia Pinilla Izquierdo	Idem	Idem
94	Patricio Arroyo Hortigüela	Idem	Idem
95	Gerardo Miguel	Idem	Idem
96	Isabel Palomero Casado	Idem	Idem
97	Domingo Ontañón Pinilla	Idem	Idem
98	Onofre Cibrián Izquierdo	Idem	Idem
99	Félix Ontañón Aragón	Idem	Idem
100	Timoteo Benito Santamaría	Idem	Idem
101	Cipriano Palomero de Domingo	Idem	Idem
102	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem	Idem
103	Santiago Carazo Ontañón	Idem	Idem
104	Onofre Cibrián Izquierdo	Idem	Idem
105	Delfín Cibrián Izquierdo	Idem	Idem
106	Mateo Cámara Aragón	Idem	Idem
107	Feliciana de la Fuente	Idem	Idem
108	Lucas Pinilla Pinilla	Idem	Idem
109	Eugenio Palacios de Miguel	Idem	Idem
110	Santiago Carazo Ontañón	Idem	Idem
111	Domingo Nebreda Martín	Idem	Idem
112	Onofre Cibrián Izquierdo	Idem	Idem
113	Antolín Cámara Cámara	Idem	Idem
114	Lucas Pinilla Pinilla	Idem	Idem
115	Simeón Terrazas Carazo	Idem	Idem
116	Lorenzo Palomero de Domingo	Idem	Idem
117	Del Municipio	Idem	Liego
118	Lázaro Casado	Idem	Tierra labor.
119	Pedro Ontañón Aragón	Idem	Idem
120	Mateo Cámara Aragón	Idem	Idem
121	Jacinto Carazo Aragón	Idem	Idem
122	Dionisia Pinilla Izquierdo	Idem	Idem
123	Martín Aragón Ontañón	Idem	Idem
124	Lorenzo Palomero de Domingo	Idem	Idem
125	Andrés Barbolla Bueno	Idem	Idem
126	Bruna Ontañón Cámara	Idem	Idem
127	Del Municipio	Idem	Liego
128	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem	Tierra labor.
129	Onofre Cibrián Izquierdo	Idem	Idem
130	Nicolás Cámara Izquierdo	Idem	Idem
131	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem	Idem
132	Gerardo de Miguel	Idem	Idem
133	Del Municipio	Idem	Idem
134	Nicasio Aragón Cámara	Idem	Idem
135	Lorenzo Palomero de Domingo	Idem	Idem
136	Basilio Izquierdo Terrazas	Idem	Idem
137	Pedro Ontañón Aragón	Idem	Idem
138	Primitivo del Cerro Martínez	Idem	Idem
139	Juana Palomero Pinilla	Idem	Idem
140	Félix Rojo Olalla	Idem	Idem
141	Lucas Pinilla Pinilla	Idem	Idem
142	Martín Cibrián Ontañón	Idem	Idem
143	Domingo Nebreda Martín	Idem	Idem
144	Antonia del Alamo Izquierdo	Idem	Idem
145	Alejandro Palomero Izquierdo	Idem	Idem
146	Del Municipio	Idem	Idem
147	Alejandro Palomero Izquierdo	Idem	Idem
148	Juan Cámara Cámara	Idem	Idem
149	Tomasa Aragón Izquierdo	Salas	Idem
150	Del Municipio	Carazo	Idem
151	Alejo y Mamerta de Silos	Santo Domingo Silos	Idem
152	Eusebio Temiño Santamaría	Carazo	Idem
153	Félix Rojo Olalla	Idem	Idem
154	Pedro Ontañón Aragón	Idem	Idem
155	Zacarías Pinilla Pinilla	Idem	Idem
156	Pedro Ontañón Aragón	Idem	Idem
157	Domingo Nebreda Martín	Idem	Idem
158	Varios socios	Idem	Liego
159	Del Municipio	Idem	Idem

JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO

Segunda agrupación.

D. Mariano Fernández Aguilera, Secretario de la segunda Agrupación administrativa de Jurados mixtos del trabajo de la provincia de Burgos,

Certifico: Que en el expediente incoado a virtud de demanda interpuesta por D. Estanislao Medrano, vecino de Criales de Losa, contra los vecinos del Concejo de Criales, de la misma vecindad, sobre reclamación por despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos a 20 de febrero de 1935. Vistos por D. Valeriano P. Flórez Estrada, Presidente de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados mixtos del Trabajo, y ante el de Sanidad (Sección de Practicantes, Enfermeros y Comadronas), las actuaciones nacidas a instancia de demanda interpuesta por D. Victor Barguilla Valcárcel, vecino de Criales de Losa, contra los vecinos del Concejo de Criales, de la misma vecindad, sobre reclamación por despido, y

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por el actor D. Victor Barguilla Valcárcel, contra los vecinos del Concejo de Criales, debo absolver y absuelvo a éstos de la demanda contra ellos presentada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valeriano P. Flórez Estrada».

Y para que conste y sirva de notificación a los vecinos del Concejo de Criales, demandados en los presentes autos, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndoles saber que contra la precedente sentencia pueden entablar recurso en el plazo máximo de diez días, contados desde el siguiente al en que haya sido inserto en dicho periódico oficial, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, por conducto de este organismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Lo que, de orden del Sr. Presidente, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de febrero de 1935.—El Presidente, Valeriano P. Flórez Estrada.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

CIRCULAR

Publicado en el número 39 de esperiódico oficial, correspondiente al día 16 del actual, el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de enero de 1935, estableciendo normas para la concesión de cultivos en los montes de utilidad pública, y recibidas de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, instrucciones

para su rigurosa aplicación, esta Jefatura interesa de las Autoridades municipales de los pueblos dueños de dichos montes, la publicación de edictos en los sitios de costumbre, dando a conocer a los respectivos vecindarios tan importante disposición, ya que en la misma se dan medios legales para la resolución, en el plazo que se fija, de los problemas planteados por la ocupación ilegítima de terrenos, o la concesión de nuevas parcelas de roturación, sin perjuicio del interés general, y del carácter protector de los montes de dicha clase.

Burgos 25 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

Habiéndose dirigido a la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, el Sr. Alcalde del Valle de Mena, llamando la atención acerca de la incompatibilidad de plazos que pudieran derivarse del contenido de la cláusula 3.ª de la concesión publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, número 18, de 22 de enero de 1935, por ser requisito indispensable para el Municipio el obtener previamente la subvención del Estado para iniciar las obras, ha de entenderse redactado el indicado precepto concesional en la forma siguiente:

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que recaiga otorgamiento de la subvención del Estado que tiene solicitada el Ayuntamiento concesionario, dando cuenta de ello por escrito a la Jefatura de Obras Publicas de Alava y Vizcaya y deberán quedar completamente terminadas las obras en el plazo de un año a partir de la misma fecha,

Bilbao 27 de febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe.—P. A. (ilegible).

Alcaldía de Cilleruelo de Arriba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Andrés Adrián Pérez, hijo de Pío y Justina, del reemplazo del año actual, ignorándose su paradero así como el de su familia, se le cita por medio del presente para que concurra el día 17 del próximo marzo, y hora de las diez, a la casa consistorial, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado prófugo, instruyéndole el correspondiente expediente.

Cilleruelo de Arriba 26 de febrero de 1935.—El Alcalde, Faustino Casado.

Igual citación hace el Alcalde de Aranda de Duero, respecto del mozo Hermenegildo Carnicero Iglesias, hijo de Julián y Felisa.

*Alcaldía de Cuevas de Amaya.*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1935, y acordada la prórroga de las ordenanzas que regulan la exacción de los impuestos comprendidos en este presupuesto, se exponen al público ambos documentos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 20 de febrero de 1935.—El Alcalde, Pablo Guadilla.

*Alcaldía de San Vicente del Valle.*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935 y la Ordenanza respectiva que la regula, se exponen al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 24 de agosto de 1924, a fin de que los contribuyentes y demás personas interesadas, puedan examinarle y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 300 de repetido Estatuto y conforme al 6.º de expresado Reglamento.

San Vicente del Valle 28 de febrero de 1935.—El Alcalde, Rafael Alarcía.

*Alcaldía de Valle de Mena.*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Gordón Llarena, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Luis Gordón Llarena, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente anuncio para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Luis Gordón Llarena, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Gordón Llarena, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Gordón Llarena.

El repetido Luis Gordón Llarena, es natural de Caniego, hijo de Francisco Gordón Velquí y de Luisa

Llarena Mantiana, y cuenta 27 años de edad, ausentándose hará unos 14 años, con dirección a Buenos Aires (República Argentina).

Villasana 20 de febrero de 1935.—El Alcalde, Dionisio Rueda.

*Alcaldía de Quintanapalla.*

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanapalla 13 de febrero de 1935.—El Alcalde, Justo Arnáiz.

*Alcaldía de Páramo del Arroyo.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Páramo del Arroyo 17 de febrero de 1935.—El Alcalde, Isidoro González.

*Alcaldía de Hontoria de Valdearados.*

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1934, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hontoria de Valdearados 14 de febrero de 1935.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

*Alcaldía de Medina de Pomar.*

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones que han de servir de base para la exacción, en este distrito, durante el año actual, del arbitrio de inquilinato y del que grava las fincas urbanas que carecen de acometidas a las redes de saneamiento, y habilitado el padrón de edificios y solares para el cobro del arbitrio sobre vertientes de aguas y entrada de carruajes en domicilios particulares, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinados y presentarse contra ellos las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 23 de febrero de 1935.—El Alcalde, A. López.

*Alcaldía de Itero del Castillo.*

Terminada la redacción del Censo de campesinos de este Municipio por la Junta municipal encargada de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1934.

Itero del Castillo 27 de febrero de 1935.—El Alcalde-Presidente, Francisco Hierro.

*Juzgado municipal de Celada del Camino.*

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se proveerán a concurso libre, según determina el artículo 25 del Decreto de 9 de noviembre de 1933.

Los aspirantes que deseen tomar parte en dicho concurso presentarán sus instancias documentadas en el plazo de treinta días, en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Burgos, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Se hace saber que este término municipal consta de 370 habitantes de hecho y 399 de derecho y el que resulte nombrado solo percibirá los derechos de arancel.

Celada del Camino 4 de febrero de 1935.—El Juez municipal, José Fernández.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Cazadores.**

El domingo día 7 de abril, a las quince, se celebrará en Barcina de los Montes la subasta por medio de pujas a la llana para el arriendo de la caza que se produzca en los terrenos y fincas de los vecinos de dicho pueblo. El pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Alcalde, Juan Busto.

**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

**Partos y enfermedades de la mujer**

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

1—8

**F. URRACA  
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

**Gratis a los pobres**

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**INTERESES QUE ABONA**

En libretas ordinarias.....	3	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año.....	4	id.
En cuentas corrientes a la vista....	1'50	id.

**CAPITAL DE IMONENTES**

PESETAS

En 31 de diciembre de 1933 . . . . .	15.325.715'02
En 31 de diciembre de 1934 . . . . .	17.265.748'02